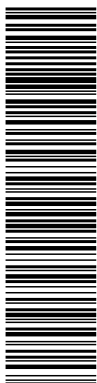


DOCUMENTO TABLON PUBLICACION: - Creación del Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras	IDENTIFICADORES Nº: 2024/6	
OTROS DATOS Código para validación: 9HZMD-D1L6Z-CNE9T Fecha de emisión: 24 de Enero de 2024 a las 11:38:24 Página 1 de 2	FIRMAS 1.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 24/01/2024 11:22	ESTADO FIRMADO 24/01/2024 11:22



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2348014 9HZMD-D1L6Z-CNE9T 3545EF71F461654FADDA CCB3B24E3905DE686A62. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificar/Documentos.do?dioma=1>

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO

Creación del Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras:

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en su Disposición Adicional Octava establece la obligación para los Ayuntamientos de crear un Registro de Entidades Colaboradoras. La regulación de dicha figura se contiene en el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la referida Ley, estableciendo, en su Disposición Transitoria Décima, que la creación y entrada en funcionamiento del referido registro deberá producirse en un plazo no superior a seis meses desde la entrada en vigor del referido Reglamento.

Conforme a lo señalado en el artículo 131.2 del referido Decreto, tendrán la consideración de entidades colaboradoras, y deberán inscribirse en el Registro de Entidades Colaboradoras como trámite necesario para su constitución, las siguientes entidades:

- Las entidades urbanísticas colaboradoras para la ejecución de los instrumentos de ordenación, tales como las juntas de compensación, las entidades urbanísticas de cooperación, y las entidades de urbanización.
- Las entidades urbanísticas de conservación, tales como las entidades urbanísticas de conservación de la urbanización y las entidades urbanísticas de conservación de la edificación.
- Las entidades de adecuación ambiental y territorial.
- Las entidades de colaboración para la ejecución y conservación de las actuaciones previstas en los ámbitos de hábitat rural diseminado.
- Las entidades de gestión y modernización de las áreas industriales del suelo urbano.
- Cualquier otra que cumpla los fines de las Entidades Colaboradoras.

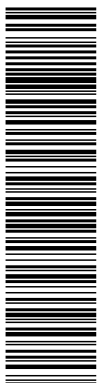
Con fecha 15 de junio de 2023, la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio ha dado traslado a este Ayuntamiento de recopilación de los asientos que han sido objeto de inscripción hasta dicha fecha en esa Delegación Territorial, en relación con las Entidades Colaboradoras pertenecientes al ámbito del Ayuntamiento, acompañando esa comunicación con enlace para la descarga de documentación digital sobre cada una de ellas.

De conformidad con lo señalado en la Disposición Transitoria Décima del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, la referida Delegación Territorial dejará de practicar asientos una vez transcurrido el plazo de seis meses, correspondiendo a los municipios a partir de ese momento.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13/10/2023, acordó:

1.- Aprobar la creación del Registro Municipal de Entidades Colaboradoras, conforme a lo señalado en el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre. Conforme a la citada disposición, quedan incorporadas al mismo, de forma automática, las entidades urbanísticas colaboradoras inscritas en el registro administrativo de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía.

DOCUMENTO TABLON PUBLICACION: - Creación del Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras	IDENTIFICADORES Nº: 2024/6	
OTROS DATOS Código para validación: 9HZMD-D1L6Z-CNE9T Fecha de emisión: 24 de Enero de 2024 a las 11:38:24 Página 2 de 2	FIRMAS 1.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 24/01/2024 11:22	ESTADO FIRMADO 24/01/2024 11:22



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2348014 9HZMD-D1L6Z-CNE9T 3545EF71F461854FADDA CCB3B24E3905DE686A62 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificar/Documentos.do?dioma=1>

2.- La competencia para ordenar las anotaciones en el registro corresponderán a la persona titular de la Delegación municipal que desempeñe las competencias de Planificación Urbana.

3.- El Registro quedará incardinado en el Servicio Municipal de Planeamiento y Gestión Urbanística, al que corresponderá su gestión.

4.- Comunicar a la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio, la creación del registro municipal, conforme a lo dispuesto en la referida Disposición Transitoria Décima del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

5.- Publicar el presente acuerdo en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica Municipal en www.sede.elpuertodesantamaria.es; en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y en la página web oficial del Ayuntamiento (<http://www.elpuertodesantamaria.es>) en la sección de “Urbanismo” pestaña “Info. Pública Instrumentos de Planeamiento y Gestión”. Advirtiendo con carácter general que, contra la anterior resolución, que es firme en vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.